



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. //56 -2002-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2002, 21 OCT. 2002

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente 6296-02 de fecha 09.10.2002 presentado por la Junta Vecinal Villa Manuelito, jurisdicción distrital, sobre Reconocimiento de su nueva Junta Directiva periodo 2002-2003, y;

CONSIDERANDO :

Que, está acreditado en el Libro de Actas haberse elegido a la Junta Vecinal Villa Manuelito, para el periodo 2002-2003;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de octubre del 2002, se hace de conocimiento de la Municipalidad el acto eleccionario y nómina de miembros de la Junta Directiva;

Estando a lo expuesto ésta Alcaldía en aplicación a lo establecido por el numeral 02 del artículo 79 y las facultades que se confieren en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER oficialmente a la Junta Vecinal Villa Manuelito, periodo 2002-2003, la que se conforma por los siguientes miembros:

JUNTA DIRECTIVA

- Presidente	: Sebastian Tapia Sánchez
- Secretaria	: Rosa Chacón Obando
- Tesorero	: Gerardo Paredes Rosas
- Vocal	: Adolfo Huayta A.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta Vecinal Villa Manuelito periodo 2002-2003, reconocidos deberán ejercer sus atribuciones conforme a los estatutos respectivos y mantener las líneas de coordinación con la Municipalidad, para el desarrollo de su Junta Vecinal.

Regístrese, Comuníquese y Hágase Saber

FPP/err
Alcaldía
Secretaría General
Asesoría Legal
D. Servicios Sociales
Interesado



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Alcalde

Municipalidad Distrital de
J.L. Bustamante y Rivero

Oficina de Secretaría General

PROVEIDO NRO.289 -2002-SG-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, dos mil dos
Octubre catorce.-

VISTO: El escrito con Nro. de Exped. 6296-02 presentado por el señor **Sebastián Tapia S. Presidente de la Junta Vecinal Villa Manuelito**, ubicada en el Sector de Cerro Juli, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, previa a su Reconocimiento y Aprobación de su Constitución por el Pleno del Concejo Municipal, de conformidad con el Art.3 del Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero aprobado por Ordenanza Municipal 013-2000-MDJLBYR, **NOTIFIQUESE** al recurrente para que adjunte: Padrón de Integrantes y Copia del Acta de Constitución y Estatutos, omisión que debe subsanarse en el término de 2 días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado. (Se adjunta copia de Ordenanza Municipal 012-2000-MDJLBYR y Reglamento para su conocimiento).

Abog. Yovana Chuaguala Atencio
(e) Secretaria General

A los 16 días, del mes 10 de Octubre del 2002, se notifico al
Sr./Sra/Srta. Claudia M. de Tapia, quien se identifico con
D.N.I./L.E. 29517523, en su domicilio Villa Manuelito A 13
....., a efecto de notificarle con

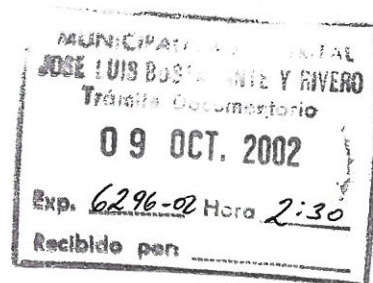
Notificador

Firma del Notificado

Esposa del Notificado

JUNTA DE VECINOS
VILLA MANUELITO

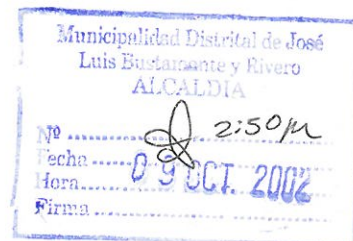
Arequipa, Octubre 03 del 2002



Señor Alcalde

Dr. RAÚL OSORIO RIVEROS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ciudad . -



De nuestra consideración

Nos es grato dirigirnos a Ud. a fin de saludarlo muy atentamente y a la vez darle a conocer que los suscritos, representamos a los pobladores de la Urbanización VILLA MANUELITO, ubicada en el sector de Cerro Juli, distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

La presente es para solicitar a Ud. el RECONOCIMIENTO OFICIAL como JUNTA DE VECINOS VILLA MANUELITO, al amparo del Artículo 80 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, para lo cual adjuntamos copia del acta de conformación de la Junta Directiva, la que esta compuesta por:

Presidente : SEBASTIÁN TAPIA S. *Anchez*
Secretaría : ROSA CHACON O*bando*
Tesorero : GERARDO PAREDES R.*osa*
Vocal : ADOLFO HUAYTA A.

Nuestra Junta de Vecinos, esta constituida por los pobladores de la Urbanización Villa Manuelito, que cuenta con 235 habitantes, representada por una junta directiva que se ha propuesto, sacar adelante a nuestra urbanización de los problemas que venimos atravesando.

Sin otro en particular, quedamos de Ud.

Muy atentamente.

[Signature]
Presidente
SEBASTIÁN TAPIA S.
DNI. 29619569

[Signature]
Secretario
ROSA CHACON OBANDO
DNI. 29718215

Para Sr. *[Signature]*

[Signature]
SR. RAÚL OSORIO RIVEROS
AL CALDE
José Luis Bustamante y Rivero

Dirección : Urbanización VILLA MANUELITO A - 13

Av. Principal a Cerro Juli

C.P. 1145-02-56

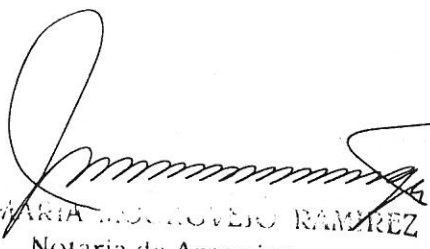
120



NOTARIA: MARIA MOGROVEJO RAMIREZ

NÚMERO 31-99

De conformidad con el Art. 112 y siguientes, del Decreto Ley 20002, Ley del Notariado en la fecha, El suscrito, Notaria Pública Procedo a registrar el presente Libro de: Actas número Uno (01) destinado a: la Asociación de Vivienda Villa Manuchito domicilio Urb. Villa Manuchito. Av. José Luis Bustamante y Rivero el mismo que consta de Docecientos folios Simple los mismos que son debidamente sellados en cada una de sus hojas en: Arequipa 1999 Enero 23


DRA. MARIA MOGROVEJO RAMIREZ
Notaria de Arequipa





En los terrenos destinados al Parque de la Urbanización Villa Manuelito, del Sector Cerro July, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, ciudad de Arequipa; siendo la siete y treinta de la mañana del día domingo veintinueve de Setiembre del año dos mil dos, se reunieron un grupo de vecinos conformantes de la llamada Urbanización Villa Manuelito, a efectos de conformar la primera Junta Directiva y estando presentes los siguientes vecinos: Luis Mansilla, Sebastian Tapia, Adolfo Huayta, Felix Humari, Nilo Fernandez, Rosa Chacón, Dora Paredes, Manuel Muñoz, Donato Torres Valdivia, Rosa Diaz Engo Zeballos, Melva Valencia, Victor Condori, Ruth Huayta Ana Huayta, Gerardo Paredes, entre otros vecinos.

En donde se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1: A propuesta del sr. Mansilla y argumentando q' el señor Sebastian Tapia sea designado como presidente de la Asociación, dentro de las propuestas, también el Sr. Sebastian Tapia propuso a la Sra. Rosa Chacón para la presidencia; al presentarse dos propuestas se determina q' sea por votación abierta la elección del presidente; por lo q' por mayoría absoluta fue designado el sr. Sebastian Tapia como presidente.
Igualmente, en el cargo de Secretaria de Actas, fue designada por unanimidad a la Sra. Rosa Chacón Obando; en el cargo de Tesorero se propuso al sr. Gerardo Paredes siendo aprobado por unanimidad, y en el cargo de Vocal fue propuesto y designado el sr. Adolfo Huayta. con votación absoluta.
- 2: A propuesta del vecino sr. Donato Torres de cambiar el nombre o razón social de la "Asociación de Vivienda Villa Manuelito" por el nombre de "Asociación de Vivienda Villa Manuelito y S. VILLA MANUELITO", sustentando el capítulo V: De la Ley 23853 Organización de los vecinos participan

en el gobierno local mediante Elecciones Municipales y Juntas de Vecinos y Comites Comunales creados por ley. En el Art. 80 de la Ley. menciona que la Junta de Vecinos es la encargada de supervisar la prestación de Servicios locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de Obras Comunales; por lo q' al conformarnos como Junta de Vecinos, estamos en el derecho de supervisar al Municipio Jose Luis Bustamante y Rivero, así como a solicitar la prestación de los Servicios Públicos y la ejecución de Obras en nuestra Urbanización. Llevandose a votación, se acordó por unanimidad el conformarnos como "Junta de Vecinos Villa Manuelito" autorizando al Sr. Presidente y su directiva a solicitar el reconocimiento oficial a la Municipalidad Distrital Jose Luis Bustamante y Rivero, y oficiar a las Diferentes instituciones publicas y privadas dando a conocer nuestros acuerdos.

No habiendo otro punto por tratar, se dió por concluida la reunión, siendo las 8.45 del día, firmando todos los aquí presentes:

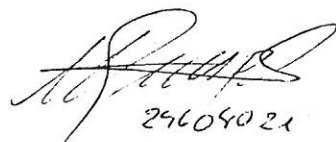
Donato Torres



29530660

Acosta Huayta A
D.N.S. 29561746

Graciela Chila U.
L.E. 02301421



BERTHA LUZ QUISPE DE CUERVO
VICTOR CONARI CONDOCH

Clarita Alvarado de
04402165
LIBORIO BLONDIA R
04020964

Maria Nury de
29255331

24232505-

Lepardo Paredes Rosas
30940550



Luis Mansilla Concha

DNI. 02391516

DNI 29730291

Sebastian Tapia S

DNI 29619569

Guillermo de Rojas
DNI- 29207032

Rocio Rodriguez Garcia
L.G 29536803

Ana Elena Heryte
A. Flora Heryte
DNI 29562715

Rosa L. DIAZ HAZERO

Rosa. Chacón Obando
DNI 29718215

Rene Sucapora Mendoza

Rolando Flores Calderon
29246996

Nelson Viterbo Rojas
29398871

Rafael
31075434

Judy Rodriguez Garcia
Ruth Heryte

Ruth A. Heryte Heryte
DNI: 29562952



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2000-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2000 Setiembre 07

El Alcalde de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo de fecha 31 de Agosto del 2000, por unanimidad de sus miembros ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º Apruebese el **REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, que consta de 16 artículos y una disposición Transitoria.

Artículo 2º Las Asociaciones de Propietarios tienen un plazo hasta el 31 de diciembre del año 2000 para adecuarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, a efectos de ser considerados con las prerrogativas que tienen por su naturaleza.

Artículo 3º Encargar a la División de Promoción Social y Seguridad Vecinal llevar el Registro de Juntas Vecinales.

Artículo 4º Disponer que el Despacho de Alcaldía podrá emitir disposiciones complementarias del Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO

Mando se Registre, publique y cúmpla.

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
Secretario General

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

ROR/CPB/er
c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
D.S. Sociales
Promoción Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO



Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto promover y normar las Juntas Vecinales conformadas por las Asociaciones de Propietarios en las Urbanizaciones creadas o por crearse y en los Asentamientos Humanos del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero. En una misma urbanización o asentamiento humano no podrá existir más de una Junta Vecinal; excepcionalmente y por razones de extensión territorial podrán existir dos Juntas Vecinales

Artículo 2°.- Las Juntas Vecinales del distrito de José Luis Bustamante y Rivero se regirán por el presente Reglamento, dependiendo orgánicamente del Despacho de Alcaldía, conforme a la estructura Orgánica de la Municipalidad.

Artículo 3°.- El Concejo Municipal aprueba la constitución de las Juntas Vecinales a propuesta del Alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos. Las Juntas Vecinales aprobadas deberán inscribirse en un registro que llevará la Municipalidad a cargo de la División de Promoción Social y Seguridad Vecinal. Para el trámite de aprobación deberá presentar, cuando corresponda, solicitud dirigida al Alcalde, nombres de los integrantes de la Junta Directiva elegida entre los miembros de la Junta Vecinal, padrón de integrantes, copia del acta de constitución y estatutos.

Artículo 4°.- Son objetivos de las Juntas Vecinales del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, constituirse como instrumento de integración vecinal, participando activamente a favor de su comunidad, para canalizar las acciones de apoyo y colaboración al Gobierno Municipal dentro del ámbito geográfico de su competencia.

Artículo 5°.- Son funciones de las Juntas Vecinales del distrito de José Luis Bustamante y Rivero:

- 1) Presentar ante la Municipalidad las propuestas de los vecinos de cada urbanización, respecto a la repotencialización de la prestación de los servicios públicos, como Limpieza, Ornato, Parques y Jardines orientadas a una gestión administrativa ágil y eficiente.
- 2) Proponer acciones que contribuyan a la adopción de medidas de seguridad en coordinación con la Municipalidad.
- 3) Preparar al vecindario para la participación activa y plena en las diversas acciones que deberá cumplir la Directiva de la Junta Vecinal.
- 4) Promover y contribuir en la comunidad de José Luis Bustamante y Rivero con la difusión de actitudes de sociabilidad como acciones referidas al respeto mutuo, solidaridad vecinal, civismo urbanidad y buenas costumbres.
- 5) Fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas dentro de la urbanización como un medio de promover la integración.
- 6) Apoyar las diversas acciones que emprenda el Municipio a favor de la Comunidad.
- 7) Supervisar la prestación de servicios públicos locales, cumplimiento de Normas Municipales y la ejecución de Obras Comunes.
- 8) Presentar las sugerencias, recomendaciones y posibles soluciones propuestas por los vecinos de la urbanización para la mejor marcha y presentación del lugar; estudiar el grado de interés y factibilidad y trasladarlas a la Municipalidad.
- 9) Informar trimestralmente al Despacho de Alcaldía de las actividades realizadas, adjuntando informe económico.
- 10) Participar en las Sesiones de Concejo de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

Artículo 6°.- Son derechos de los vecinos de una Junta Vecinal:

- 1) Elegir y/o ser elegido dirigente de la Junta Vecinal.
- 2) Asistir a las Asambleas y Actos que convoque la Junta Directiva.
- 3) Presentar por intermedio de la Directiva sugerencias y proyectos para el desarrollo comunal.
- 4) Participar en las acciones y proyectos que conduzcan al desarrollo de la Junta Vecinal.
- 5) Presentar los reclamos que crean necesarios a los directivos de la Junta.

Artículo 7°.- Son obligaciones de los vecinos de la Junta Vecinal :

- 1) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
- 2) Participar en los planes, programas, proyectos, acciones y obras acordados por la Junta Vecinal, Junta Directiva o la Municipalidad.
- 3) Denunciar las infracciones a las normas municipales.

Artículo 8°.- Las Juntas Vecinales deben reunirse en asamblea por lo menos una vez al mes. Las Asambleas serán convocadas por el Presidente y/o por el Alcalde.

Artículo 9°.- Las Juntas Vecinales del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, tendrán una Junta Directiva, conformada cuanto menos por :

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Fiscal

Artículo 10°.- Son derechos y obligaciones del Presidente de cada Junta Vecinal:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva de su Junta Vecinal.
- b) Convocar a las Asambleas de Vecinos de su urbanización.
- c) Presidir las Asambleas de Vecinos de su urbanización.
- d) Representar a los vecinos de su urbanización en los actos públicos a los que sea invitado.
- e) Presentar el Plan de Acción Anual ante la Municipalidad.
- f) Coordinar las diferentes acciones dirigidas al cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva de su urbanización.
- g) Informar a los miembros de la Junta Directiva de su Junta Vecinal, y a los vecinos de su urbanización, las gestiones que se llevan a cabo a favor del vecindario, así como informar sobre las disposiciones municipales.
- h) Refrendar el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Directiva de su Junta Vecinal, conjuntamente con el Secretario.

Artículo 11°.- Son funciones del Secretario de cada Junta Vecinal:

- a) Llevar la documentación y archivos de las reuniones de la Junta Directiva y de las reuniones que se convoquen en su urbanización, los mismos que deberán ser comunicados a la Municipalidad con especificaciones de la Agenda
- b) Mantener actualizado en Libro de Actas
- c) Citar conjuntamente con el Presidente a las Sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales de vecinos de su urbanización.
- d) Recepcionar y tramitar toda la documentación que llega a la Junta de Vecinos, dándole el trámite correspondiente.
- e) Actuar como relator en las sesiones de la Directiva y en las asambleas con los vecinos de su urbanización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

Artículo 12.- Son Funciones del Tesorero de cada Junta Vecinal :

- a) Cautelar el patrimonio de la Junta Vecinal.
 - b) Llevar la contabilidad (Libro Contable) y otros documentos que tengan que ver con la Junta Vecinal.
- Sugerir actividades que generen fondos para ser utilizados en el bienestar de la urbanización.
- Informar a la Junta Directiva Vecinal, a los vecinos sobre los aspectos contables.
- Informar sobre la situación económica a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 13°.- Son funciones del Fiscal de cada Junta Vecinal :

- a) Velar por el cumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno.
- b) Vigilar la disciplina y el orden en las Asambleas de la Junta Directiva y en las Asambleas de Vecinos de su urbanización.

Artículo 14°.- Para efectos de una mayor comunicación entre la Municipalidad y los Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, cada Presidente o su Delegado coordinará con el funcionario o la Comisión de Regidores que designe el despacho de Alcaldía.

Artículo 15°.- Los cargos directivos cesarán por:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Tres o más inasistencias injustificadas a sesiones convocadas por la Junta Directiva de la Junta Vecinal.
- c) Incapacidad física o mental que impidan el desempeño del cargo por un plazo mayor de tres (3) meses.
- d) Por mala utilización del cargo.
- e) Por ausencia de la localidad por mas de treinta (30) días consecutivos sin autorización de la Comisión de Participación Vecinal.
- f) Por cambio de domicilio fuera de la urbanización para la que se le eligió.
- g) Tener interés en las concesiones o en los contratos otorgados o en trámite de otorgamiento por la Municipalidad.
- h) Tener deudas por obligaciones provenientes de contratos o concesiones y las que tengan proceso judicial pendiente con la Municipalidad o las que hubiera otorgado fianza y garantía para asegurar el cumplimiento de alguna obligación a favor de aquellos.
- i) Los que hayan sufrido condena por delito.
- j) Tener vínculo laboral directo o indirecto bajo cualquier modalidad con la Municipalidad.

Artículo 16°.- En los casos de cese de los cargos directivos, serán reemplazados por los vecinos que hayan alcanzado el segundo lugar en la votación.

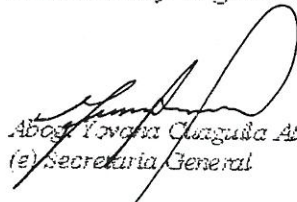
DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Las Juntas Vecinales coordinarán con la Municipalidad para las elecciones de sus Juntas Directivas a fin de garantizar la democratización de las mismas y la representatividad legítima de los dirigentes.

PROVEIDO NRO.289 -2002-SG-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, dos mil dos
Octubre catorce.-

VISTO: El escrito con Nro. de Exped. 6296-02 presentado por el señor *Sebastián Tapia S.* Presidente de la Junta Vecinal Villa Manuelito, ubicada en el Sector de Cerro Juli, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, previa a su Reconocimiento y Aprobación de su Constitución por el Pleno del Concejo Municipal, de conformidad con el Art.3 del Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero aprobado por Ordenanza Municipal 013-2000-MDJLBYR, **NOTIFIQUESE** al recurrente para que adjunte: Padrón de Integrantes y Copia del Acta de Constitución y Estatutos, omisión que debe subsanarse en el término de 2 días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado.(Se adjunta copia de Ordenanza Municipal 012-2000-MDJLBYR y Reglamento para su conocimiento).


Abog. Fovara Chagüla Abencio
(e) Secretaría General

A los.....días, del mes dedel 2002, se notifico al
Sr./Sra/Srta.....,quien se identifico con
D.N.I./L.E.....,en su domicilio.....
....., a efecto de notificarle con
.....

.....
Firma del Notificado

.....
Notificador



En los terrenos destinados al Parque de la Urbanización Villa Manuelito, del Sector Cerro July, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, ciudad de Arequipa; siendo la siete y treinta de la mañana del día domingo veintinueve de Setiembre del año dos mil dos, se reunieron un grupo de vecinos conformantes de la llamada Urbanización Villa Manuelito, a efectos de conformar la primera Junta Directiva y estando presentes los siguientes vecinos: Luis Mansilla, Sebastian Tapia, Adolfo Huayta, Felix Humari, Nilo Fernandez, Rosa Chacón, Dora Paredes, Manuel Muñoz, Donato Torres Valdivia, Rosa Diaz Engo Zeballos, Melva Valencia, Victor Condori, Ruth Huayta Ana Huayta, Gerardo Paredes, entre otros vecinos.

En donde se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- A propuesta del sr. Mansilla y argumentando q' el señor Sebastian Tapia sea designado como presidente de la Asociación, dentro de las propuestas, también el Sr. Sebastian Tapia propuso a la Sra. Rosa Chacón para la presidencia; al presentarse dos propuestas se determina q' sea por votación abierta la elección del presidente; por lo q' por mayoría absoluta fue designado el sr. Sebastian Tapia como presidente.

Igualmente, en el cargo de Secretaria de Actas, fue designada por unanimidad a la Sra Rosa Chacon Obando; en el cargo de Tesorero se propuso al sr. Gerardo Paredes siendo aprobado por unanimidad, y en el cargo de Vocal fue propuesto y designado el sr. Adolfo Huayta. con votación absoluta.

2.- A propuesta del vecino sr. Donato Torres. de cambiar el nombre o razon social de "Asociación de Vivienda Villa Manuelito" por el nombre de " JUNTA DE VECINOS VILLA MANUELITO", sustentando su propuesta y dando a conocer el capítulo V: De la Participación de la Comunidad, de la Ley 23853 Organización de Municipalidades, indicando q' los vecinos participan

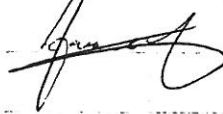

24232505-

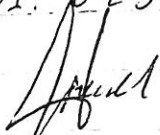
Gerardo Paredes Rosas

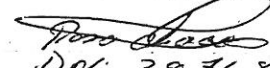
30940550



3) Luis Mansilla Combea

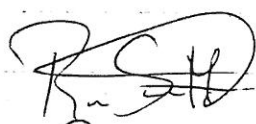
Rosa L. DIAZ MAZEDA


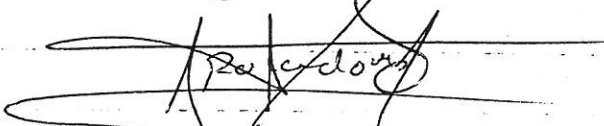
DNI 02391516

DNI 89730291

Rosa Chacón Obando

DN 29718215

Sebastián Tapia S

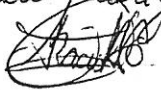
DNI 29619569


Rene Sucapuca Mendoza

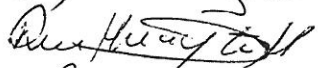

Rolando Flores Calderon
29246996

Guillermo de Rojas
DNI- 29207032

Nelson Valenzuela
2939887

Rocio Rodriguez Garcia

L.G 29536803


31075434

Judy Rodriguez Garcia


Ana Flora Huayta
A. Flora Huayta
DNI 29562715

Ruth A. Huayta Huayta
DNI: 29562952



Yolanda Huayta Arce

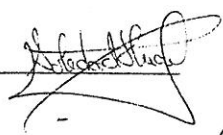
LE 30858301

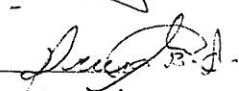
RELACIÓN DE SOCIOS VECINOS DE LA
URBANIZACIÓN VILLA MANUELITO

MANZANA "A"

Nro de lote	Nombre del propietario	DNI	FIRMA
-------------	------------------------	-----	-------

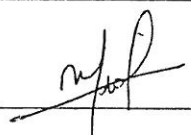
01 Vacio.

02 Soledad Huayta Flores 29314573 

03 Irina Barrionuevo de Valdizola -29572112 

04 Isidora Sayco Huaracha 04624149 

05 Vivienda deshabitada.

06 Maricela Ovalle Quispe 40551092 

07 No habitado

08 No habitado

09 No habitado

10 Jenny Flores Calderón 29248372 

11 Adolfo Huayta Quayta 29561876 

12 ENZO R. ZEVALLOS PASTORAL 29485142 

13 SEBASTIÁN TAPIA SANCHEZ 29619569 

JUNTA DE VECINOS
VILLA MANUELITO

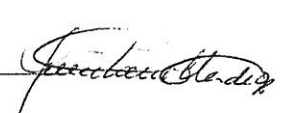
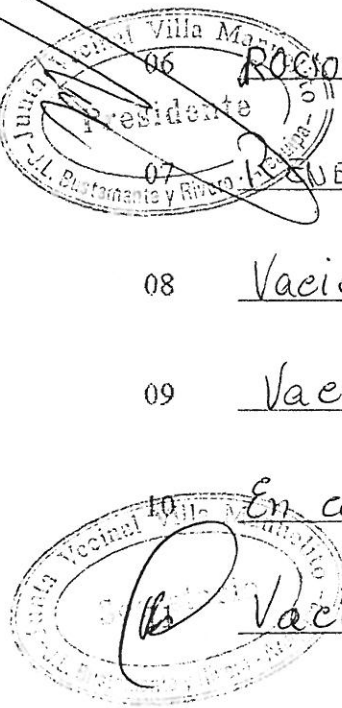
- 14 Percy CONCHA ENRIQUER C.I. 30431849 *11/11/11*
- 15 LIDIA SUAQUITA RAMOS. 02435664 *11/11/11*
- 16 JOEL O ESCOBAR PAREDES 40820446 *11/11/11*
- 17 GERARDO PAREDES ROSAS 30940550 *11/11/11*
- 18 Rosa I. Diaz macedo DNI 29437388 *11/11/11*
- 19 Ruth A. Huayta Huayta. DNI 29562952 *11/11/11*
- 20 ANA. Flora Huayta Huayta DNI 29562715 *11/11/11*
- 21 Judith. Lasteros de Rodriguez. 29637236 *11/11/11*
- 22 No habitado
- 23 No habitado
- 24 Clara A. Huancuni Ochoa 04408165 *11/11/11*
- 25 Maricela Ovalle Quispe 40551092 *11/11/11*
- 26 No habitado (En venta.)
- 27 MANUEL NUÑEZ QUISEP 29255331 *11/11/11*
- 28 Dominico Huangui Velasquez. 29429663 *11/11/11*
- 29 Vacio.
- 30 Rosa A. Chacon Obando 29718215 *11/11/11*



JUNTA DE VECINOS
VILLA MANUELITO

MANZANA "B"

Nro de lote	Nombre del propietario	DNI	FIRMA
-------------	------------------------	-----	-------

- 01 DONATO TORRES VALDIVIA 29530660 
- 02 Cercado con ladrillo.
- 03 Celia Quintanilla de Rojas DNI 29207032 
- 04 NILO FERNANDEZ LINAROS DNI 07654004 
- 05 FELIX HUMARI VARGAS DNI 29730291 
- 06 ROCIO RODRIGUEZ GARCIA L.E 29536803 
- 07 RENE SUCAPUCA MENDOZA L.E 41268468 
- 08 Vacio
- 09 Vacio
- 10 En construccion
- 11 Vacio 
- 12 VICTOR Condoni Condoni 29363478 
- 13 Vacio.
- 14 Gregorio Luis Mansilla Concha DNI 01391516 

JUNTA DE VECINOS
VILLA MANUELITO

15 No habitado

16 No Existe.

MANZANA "C"

Nro de lote	Nombre del propietario	DNI	FIRMA
-------------	------------------------	-----	-------

01 Vacio

02 Vacio

03 Vacio

04 Yolanda Mamani Aragon 30858301 Yolanda

05 Vacio

06 Vacio

MANZANA "D"

Nro de lote	Nombre del propietario	DNI	FIRMA
-------------	------------------------	-----	-------

01 Alejandro Paredes Vizcarra

02 No Existe.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA URBANIZACIÓN VILLA MANUELITO

TITULO I

DE SU DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN Y PERSONERÍA

Artículo 1º. Por el presente estatuto, se establece y constituye la JUNTA DE VECINOS de la Urbanización Villa Manuelito.

Artículo 2º. La Junta de Vecinos esta constituida por el Reglamento de las Juntas Vecinales de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, establecidas en base a la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3º. La Junta de Vecinos de la Urbanización Villa Manuelito, tiene carácter permanente y personería; el presidente de la Junta, será su representante legal.

DE SUS FINES

Artículo 4º. La Junta de Vecinos, tiene por objeto y como fin preponderante de lograr el progreso y bienestar de todos los vecinos, a través de la gestión, que permita contar con los servicios esenciales de agua, desagüe, asfaltados, construcción del parque de recreación y deporte, y todos los servicios propios que requiere una vivienda, además de fomentar el desarrollo y progreso a través de gestiones ante diversas instituciones, para el beneficio de los vecinos en la adquisición de capacitación de la cultura, deporte, tecnicidad, etc.

Artículo 5º. Por tratarse y tener como finalidad, una función netamente social, nuestra junta no cuenta con capital al momento de suscribir la presente, siendo considerados como una institución sin fines de lucro, encontrándonos sujetos a las cuotas sociales permanentes que se fijen entre los otorgantes.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6º. Son miembros de la junta todos los ocupantes de los lotes de la Urbanización Villa Manuelito, sin ningún tipo de discriminación, ya sean propietarios, inquilinos y/o posesionarios, siempre y cuando sea un representante por lote.

Artículo 7º. Son miembros honorarios de la Junta de Vecinos, todos los propietarios de la Urbanización Villa Manuelito.

Son miembros adscritos, los inquilinos y/o poseedores de lotes componentes de la Urbanización. También pueden ser miembros honorarios de la Junta de Vecinos, las personas, personalidades e instituciones afines a nuestros objetivos.

Artículo 8º. La junta de Vecinos, llevará un libro de acuerdos o actas y un libro de ingresos y egresos.

Artículo 9º. La Junta de Vecinos, se rige por sus estatutos internos aprobados, así mismo se rige por el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2000-MDJLByR.

DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN

Artículo 10º. Son órganos de la Junta de Vecinos:



La Asamblea General y
La Junta Directiva

Artículo 11°. La Asamblea General, es el órgano supremo y la autoridad máxima de gobierno de la junta; se constituye por la Reunión de sus asociados, y es presidida por el Presidente de la Junta.

Artículo 12°. Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se sujetan a las disposiciones de la Ley.

Artículo 13°. La Asamblea General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, siendo el ultimo día del mes de febrero, sus reuniones tendrán como finalidad exclusiva lo siguiente:

1. Aprobar o desaprobar la memoria anual
2. Aprobar o desaprobar el balance o cualquier informe económico, financiero y contable que someta la Junta Directiva.
3. Elegir y/o ratificar a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda.
4. Aprobar o desaprobar el Plan Operativo Anual.

Artículo 14°. La Asamblea General Extraordinaria, se reúne por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, cuando lo estime conveniente o por solicitud escrita del 20% de los socios de la Junta de Vecinos, o a solicitud de la Municipalidad; teniendo como finalidad:

- a) Modificar los estatutos
- b) Aprobar programas no previstos en el Plan Anual Operativo
- c) Disolver la Junta de Vecinos
- d) Decidir sobre cualquier otro asunto relativo al cumplimiento de la finalidad y al objetivo de la Junta.
- e) Decidir cualquier otro asunto considerado urgente
- f) Aceptar donaciones y/o apoyos.

Artículo 15°. La convocatoria para las Asambleas, se realizará con no menos de un día de anticipación, mediante esquelas personales bajo cargo, sin embargo se considera validamente constituida la Asamblea que se realice con la asistencia de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 16°. El quórum para la realización de la Asamblea, se constituirá por la mitad mas uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda citación que será después de quince minutos, queda legalmente constituida con los socios asistentes, no pudiendo realizarse en ningún caso con la asistencia de menos de cinco de sus miembros.

Artículo 17°. Los acuerdos se aprueban por mayoría absoluta, tanto en estos como las abstenciones y oposiciones constaran en el libro de actas, con la firma de los asociados asistentes.

Artículo 18°. La Junta Directiva estará conformada por cuatro miembros:

Presidente
Secretario
Tesorero
Fiscal

Artículo 19°. La Junta Directiva, deberá reunirse en asamblea ordinaria cada mes y extraordinarias por determinación de la misma Junta Directiva o de su presidente.



Artículo 20°. El mandato de los miembros de la Junta Directiva, tendrá una duración de dos años, los cuales podrán ser reelegidos para el siguiente periodo y por única vez.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 21°. Son funciones de la Junta Directiva:

- Respetar y hacer cumplir los objetivos básicos de la Junta de Vecinos, constituyéndose como un instrumento de integración vecinal.
- Participar activamente a favor de su comunidad.
- Canalizar las acciones de apoyo y colaboración de los diferentes organismos e instituciones publicas y/o privadas.
- Interpretar y hacer cumplir los estatutos y/o reglamentos de la Junta de Vecinos, así como las decisiones de la Asamblea General y sus propias resoluciones.
- Participar en los planes, programas, proyectos, acciones y obras acordados por la Asamblea General.

Artículo 22°. Son funciones del Presidente de la Junta:

- Convocar y presidir las sesiones y/o asambleas de la Junta.
- Representar a los vecinos de la Urbanización Villa Manuelito en los actos públicos a los que sea invitado.
- Presentar el plan de acción anual a la asamblea general para su aprobación

Refrendar el libro de actas de sesiones conjuntamente con el secretario.

- Apertura y cerrar mancomunadamente las cuentas corrientes o de ahorros de la institución.

Refrendar todo tipo de documentación administrativa, económica, financiera, comercial o legal relacionado con los objetivos de la Junta de Vecinos.

- Girar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, protestar letras de cambio y toda clase de títulos valores, que provengan de las actividades típicas de la Junta de Vecinos.
- Cobrar y otorgar cancelaciones de recibos, comprobantes de pago, etc.
- Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto y finalidad expresa a favor de la Junta Vecinal.
- En materias judiciales y administrativas gozarán de las facultades generales de mandato del artículo 74 y del artículo 75 del Código Procesal Civil y para los actos referidos en el artículo 322 de la ley, se requerirá poder especial de la asamblea general.
- Delegar algunas de sus funciones a los vecinos de la Urbanización.
- Otras funciones que le asigne la Asamblea General

Artículo 23°. Son funciones del Secretario de la Junta:

- Llevar la documentación y archivos de las reuniones que se convoquen en su Urbanización, los mismos que deberán ser comunicados a sus asociados.
- Mantener actualizado el libro de actas.



- Actuar como relator en las sesiones de la directiva y las asambleas con los vecinos de la Urbanización.
- Citar conjuntamente con el presidente a las reuniones tanto de la Junta Directiva como las Asambleas generales.
- Recepcionar y tramitar toda la documentación que lleva la Junta de Vecinos.
- Otras funciones que le sean designadas.

Artículo 24. Son funciones del Tesorero de la Junta:

- Llevar la contabilidad y otros documentos que tengan que ver con la Junta de Vecinos
- Cautelar el patrimonio de la Junta de Vecinos
- Informar a la Junta Directiva como a los vecinos sobre los aspectos contables.
- Sugerir actividades que generen fondos para ser utilizados en bien de la Urbanización.
- Otras funciones que le sean designadas.

Artículo 25. Son funciones del Fiscal de la Junta:

- Velar por la buena imagen de la Junta vecinal
- Presidir cualquier comisión que se forme en bien de los objetivos de la Junta.
- Vigilar la disciplina y el orden de las asambleas.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
- Otras funciones que le sean designadas.

Artículo 26°. Los cargos directivos cesarán por:

- Renuncia voluntaria
- Incapacidad física y mental que impidan el desempeño del cargo, hasta por un plazo mayor a tres meses.
- Por mala utilización del cargo.
- Por mas de cinco inasistencias injustificadas a sesiones convocadas.
- Tener interés en las concesiones y/o contratos otorgados.
- Faltas graves que a consideración de la asamblea general se determinen.

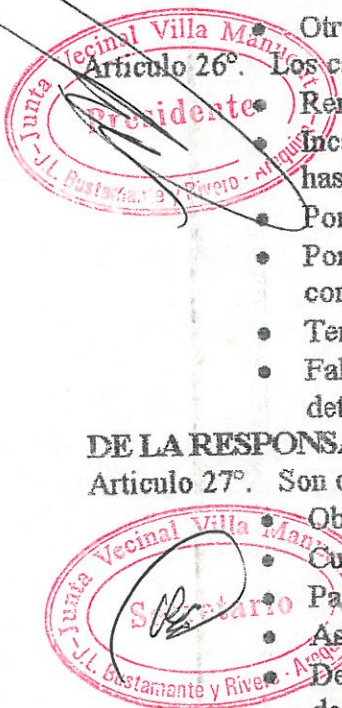
DE LA RESPONSABILIDAD, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 27°. Son obligaciones de los vecinos :

- Observar y cumplir las disposiciones del presente estatuto.
- Cumplir los acuerdos de la Junta de Vecinos
- Pagar puntualmente las aportaciones fijadas por Asamblea General
- Asistir puntualmente a las reuniones convocadas
- Denunciar cualquier irregularidad que conozca del funcionamiento de la Junta de Vecinos y/o sus directivos.
- Desempeñar los cargos para lo que fueron elegidos, así como cumplir con los trabajos y comisiones que le asigne la Junta, salvo impedimento de fuerza mayor que debe ser puesto de conocimiento de inmediato.

Artículo 28°. Son derechos de los vecinos :

- Proponer y ser propuestos, elegir y ser elegidos para los cargos de la administración.



- Participar en las Asambleas con voz y voto de modo personal y por delegación debidamente acreditada.
- Dirigir y participar en las comisiones y equipos de trabajo que constituya la Administración o Junta de Vecinos.
- Informar y ser informado acerca de las actividades que se están realizados a favor de la Junta Vecinal.

DE LA ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIONES

Artículo 29°. Para la admisión de nuevo miembro, se requiere presentar su título de propiedad y/o contrato de alquiler de uno o mas lotes de la Urbanización.

Artículo 30°. La calidad de miembro se pierde dejando de ser vecino de la Urbanización.

Artículo 31°. La exclusión de la Junta de Vecinos de uno de sus miembros, se efectuará con el voto mayoritario en Asamblea General, siempre y cuando atente contra los objetivos e intereses de la Junta.

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 32°. La modificación del presente estatuto, se realizará en Asamblea General, convocada especialmente para este fin; requiriéndose de la presencia de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros activos.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33°. Es competencia de la Junta de Vecinos, decidir la disolución y liquidación de la Junta, para lo cual se requiere el acuerdo de la totalidad de sus miembros reunidos en Asamblea General, citados específicamente para este fin.

Artículo 34°. En caso de disolución y/o liquidación, los bienes adquiridos se distribuirán en forma equitativa entre sus miembros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ra. Se fija como aportación mensual y obligatoria, la suma de S/. 1.00 nuevo sol y como cuota extraordinaria, la cantidad que se apruebe en asamblea general.

2da. Los presentes estatutos se rigen como instrumento interno de la Junta de Vecinos de la Urbanización Villa Manuelito, pudiendo complementarse con el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2000-MDJLByR.

3ra. Las instituciones publicas y/o privadas deberán coordinar previamente con la Junta, cuando se trate de pedido para obras comunales, que se presenten individualmente a favor de la Urbanización.

Arequipa, octubre de 2002

